

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	8	Un mes	11
Trimestre	25	Trimestre	33
Seis meses	50	Seis meses	65
Un año	88	Un año	115

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 11 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1293

Los escasos ingresos que hacen los Ayuntamientos de la provincia de lo que adeudan á la Diputación por contingente, crea á esta Corporación el estado verdaderamente angustioso que atraviesa en la actualidad el erario provincial, y hasta tal punto llega lo precario de la situación, que es inminente el peligro de no poder atender las obligaciones de beneficencia, y otras tan sagradas como ésta, por falta de numerario en las áreas provinciales.

Dispuesto como estoy á no consentir por más tiempo la indolencia que se observa en la recaudación de los tributos, invito á los Ayuntamientos á que en un breve plazo ingresen lo que adeudan á la Diputación por contingente provincial atrasado y corriente; en la inteligencia que los que no se apresuren á cumplir con este deber tan importante para la marcha regular de la Corporación provincial, serán apremiados sin miramiento de ningún género, en la forma que determina el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, sin escuchar las escusas que siempre se adacen para eludir la responsabilidad personal que pudiera exigirseles por su morosidad y negligencia en la recaudación de los tributos.

Córdoba 8 de Mayo de 1896.
El Gobernador,
José Novillo

Circular número 1292

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de la Rambla para el próximo año económico de 1896 á 97, se publica á continuación el reparto de la cuota que ha co-

rrespondido á cada uno de los Ayuntamientos interesados, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico, la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 8 de Mayo de 1896.
El Gobernador,
José Novillo

Reparto que se cita

	Pts.	Cts.
La Carlota	601	20
Fernán Núñez	896	27
Fuente Palmera	277	16
Guadaloázar	429	44
Montalbán	581	01
Montemayor	832	33
Rambla	1774	18
San Sebastián	143	46
Santaella	2237	98
Victoria	226	98
Total	8000	

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1065

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Montilla, por los delitos de homicidio, robo y tentativa de violación, contra Joaquín Carretero, Francisco Lozano, Juan José Zurera, Manuel Dorado y Francisco Luque Jurado, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, respectivamente, los días 30 de Junio y 1.º, 2, 3 y 4 de Julio próximos, á las ocho de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que á continuación se expresan:

- Cabezas de familia
- D. José Reyes Jiménez
Mariano Borrego Montilla
Manuel Tablada Calvo
Manuel Rey Roca
Francisco Diéguez
Antonio Serrano Merino
Juan Antonio Moral Laguna
José Delgado Jaen
Juan José Serrano Lucena
José Baños Serrano
Mariano Aloaie
Miguel Palomino Delgado
Antonio Romero Chamizo
Miguel Gan Fernández

- D. Manuel Pérez Luque
José Calvo Rubio Toro
Rafael Aragón Delgado
Antonio Romero Velasco
Luis López Navarrete
Manuel López Tejada
- Capacidades

- D. Juan Bantista Pérez Mataix
Francisco Gutiérrez Montero
Francisco Molina Navarro
Francisco Ortega Gómez
Antonio Anhumada Jiménez
Rafael Maldonado Luque
Antonio Serrano Lucena
Damián Vega Casado
Gonzalo Pérez Dávila
Manuel Martín Muñoz
José María García Navajas
Miguel Pineda López
José Reyes Méndez
Antonio José Varo Valie
Rafael Paniagua Racero
Miguel Priego Laque
- Supernumerarios
Cabezas de familia

- D. José Iglesia Ruiz
Martín Leal Leal
Cándido Costi González
José Ruiz Angulo
- Capacidades

- D. José Gutiérrez Ravé
Muteo Pedrajas Samaniego
Córdoba veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio María González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1282
AÑO DE 1895 A 1896
CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º Administración provincial	4549	37
2.º Servicios generales	8281	25
3.º Obras obligatorias	230	
4.º Cargas	7776	86
5.º Instrucción pública	3205	50

6.º Beneficencia	98643	72
7.º Corrección pública	3360	18
8.º Imprevistos	167	50
9.º Nuevos establecimientos		
10.º Carreteras	2237	81
11.º Obras diversas		
12.º Otros gastos	2397	80
13.º Resultas	193006	52
	323856	51

La presente distribución de fondos importa trescientas veinte y tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos.

Córdoba 4 de Mayo de 1896.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 5 de Mayo de 1896

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.

El Vicepresidente, Antonio María de Escamilla.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE
Núm. 1250

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional de esta villa formado para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, según ordena la ley municipal, á fin de que sea examinado y puedan interponerse reclamaciones durante dicho plazo, transcurrido el cual será sometido á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Luque 3 de Mayo de 1896.—Eloy Fernández.

MONTEMAYOR
Núm. 1260

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que constituyen el encabezamiento de esta villa, durante el año económico próximo inmediato y los dos siguientes, las cuales en to-

alidad importan, con el tres por ciento de cobranza y conducción y el recargo municipal establecido, veinte y dos mil setecientos diez y nueve pesetas noventa y seis céntimos.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haya diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con entera sujeción al pliego de condiciones, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta tienen que depositar el dos por ciento del tipo señalado á cada ramo, que las proposiciones abraen y luego prestar fianza por la cuarta parte del precio de la adjudicación.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 1.º de Mayo de 1896.—Salvador Carmona.—El Secretario, Fernando Carmona.

PUNTE GENIL

Núm. 1261

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la adjudicación de la cobranza de los derechos de consumo para el ejercicio económico de 1896 á 97, se anuncia segunda subasta que ha de celebrarse en la Casa de Ayuntamiento el día quince del corriente, de doce á una de su tarde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo del encabezamiento y recargo municipal del ciento por ciento, importante ciento setenta y seis mil novecientos catorce pesetas y trece céntimos, verificándose la licitación bajo las mismas condiciones ya anunciadas, y cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Puente Genil á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Varo.

Núm. 1270

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo sea examinado y puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados; advirtiéndose que transcurrido no serán oídas las que se aduzcan después.

Puente Genil 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Varo.

MONTALBAN

Núm. 1262

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados que determinan las disposiciones vigentes, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento del ramo y adición de la ley de 21 de Junio de 1889, por el año de 1896 á 97, tendrá efecto la oportuna subasta en estas Casas Capitulares el día 21 del mes actual, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 21.808 pesetas 25 céntimos y condiciones que se mencionan en el pliego que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

También habrán de tener lugar las subastas para la contratación de los servicios que á continuación se expresan:

De once á doce de la mañana del indicado día 21, la del arriendo del ar-

bitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

De doce á una de la tarde, la de arriendo del arbitrio impuesto sobre carruajes de transporte en el interior de la población, tipo de la subasta 200 pesetas.

De una á dos de la misma, la de arriendo de la parcela de Propios denominada "Tejar de las Pilas", por el tipo de 50 pesetas anuales.

Para tomar parte en la licitación se ha de constituir como depósito en la Caja del Municipio, el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la primera y el 5 para los restantes.

Lo que se hace público por la presente para los efectos oportunos

Montalbán á 4 de Mayo de 1896.—Eduardo Sillero.

MONTORO

Núm. 1263

El día veinte y uno del corriente mes, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos impuestos sobre alcoholes, aguardientes y licores que se consuman en el casco y radio de esta población, durante el próximo venidero ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en alza del tipo de nueve mil trescientas trece pesetas cincuenta céntimos, y para tomar parte en la licitación, consignarán previamente los postores en la depositaria municipal, el depósito de ciento ochenta y seis pesetas veinte y seis céntimos.

Montoro cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

Núm. 1274

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo venidero ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, durante el plazo de quince días, dentro del cual y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, y hacer por escrito cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Montoro cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

Núm. 1276

Encontrada sin dueño conocido en el sitio de las Gamcosas, de este término, una mala blanca, como de quince á veinte años, con un lunar negro en la pata izquierda, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda justificarlo documentalmente en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y si transcurriese dicho plazo sin que nadie lo verifique, se venderá el semoviente en pública licitación.

Montoro primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Romero.

RUTE

Número 1265

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Corporación municipal, en sesión de 29 de Abril último, proceder á la subasta de los arbitrios de pesas y medidas

y el establecido sobre la ocupación del Lavadero público, por los tipos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, y periodo de 1896 á 97, se hace público por medio del presente, con el fin de que los que deseen interesarse en tal subasta concurren á estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana, del día quince del corriente, en que habrá de tener lugar la diligencia de remate, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Rute 4 de Mayo de 1896.—Mariano Roldán.

LA CARLOTA

Núm. 1266

Don Antonio M. Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto durante diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamar de agravios; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se dará cuenta de ninguna á la Superioridad si se adujesen después.

La Carlota 4 de Mayo de 1896.—A. Mariano Guerrero.—P. S. M., El Secretario, Juan A. Serrano.

GRANJUELA

Núm. 1267

Don José María Jurado y Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el próximo año económico de 1896 á 97, se anuncia al público por término de quince días, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan enterarse de su clasificación y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que crean oportunas.

Granjuela 1.º de Mayo de 1896.—José M. Jurado.—O. S. M., Joaquín Peña, Secretario.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1268

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta.

Hago saber: que aceptado por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo prevenido por el art. 146 de la ley municipal vigente.

Cañete de las Torres 4 de Mayo de 1896.—Antonio Ortega y Luque.

ESPEJO

Núm. 1269

Don Pablo de Gracia y Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Espejo 4 de Mayo de 1896.—Pablo de Gracia.

BELALCAZAR

Núm. 1271

Don Luis Delgado y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los interesados.

Belalcázar 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Luis Delgado.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

OBEJO

Núm. 1272

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publique este anuncio con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen acertadas, dentro del citado plazo.

Obejo 1.º de Mayo de 1896.—Diego Savariego.

MONTURQUE

Número 1273

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que por los comprendidos en él pueda ser examinado, y hacerse en su caso las reclamaciones que sean procedentes.

Monturque 30 de Abril de 1896.—Manuel Saravia.

VALENZUELA

Núm. 1349

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado en sesión extraordinaria de tres del actual el arriendo á venta libre de las especies que á continuación se relacionan, como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta población y comunicada la adopción de medios al señor Administrador de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, ha deliberado y votado que se proceda á verificar dicho arriendo á venta libre, por un periodo de tres años, en subasta pública, por los derechos y recargos autorizados.

El acto de la pública subasta y remate tendrá lugar en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, el domingo diez y siete del actual, de once de la mañana á la una de la tarde, ante una comisión del Ayuntamiento, compuesta del señor Alcalde, que la presidirá, del señor Regidor Sindico y dos señores Concejales, con asistencia del Secretario de la Corporación, por no haber Notario en esta localidad.

La subasta se verificará por el procedimiento de pujas á la llana.

Son objeto de este arriendo las especies que con su cupo para el Tesoro y recargos autorizados se expresan en el siguiente:

Cuadro de especies, derechos, cupo, recargos y total tipo para la subasta

E S P E C I E S		U N I D A D	Derechos Ptas. Cts.	Cupo de cada especie para el Tesoro Pesetas Cts.	3 por 100 de cobranza y conducción de caudales Pesetas Cts.	100 por 100 de recargo municipal Pesetas Cts.	Total cupo y recargos Pesetas Cts.
Carnes.	Vacuna, lanar ó cabría. Carnes muertas en fresco. En cecina ó saladas.	Kilogramo	05	155 78	4 67	155 78	316 23
	De cerda. Carnes muertas en fresco. Saladas.	Idem	08	952 90	28 59	952 90	1934 39
		Idem	11	202 95	6 09	202 95	411 93
Líquidos	Aceite de oliva y petróleo.	Idem	08	1928 80	57 86	1928 80	3915 46
	Vino de todas clases.	Cada 100 litros	2 50	957 13	28 71	957 13	1942 97
	Vinagre.	Idem	1	346 42	10 39	346 42	703 23
Granos.	Aguardiente y licores.	Cada grado centesimal en hectólitro	35	540 50	16 22	540 50	1097 22
	Trigo y sus harinas, elaborado en pan, que devengará el derecho.	Cada 100 kilogramos	1	2167 24	65 02	2167 24	4399 50
Jabón duro y blando. Sal común.		Kilogramo	07	288 78	8 66	288 78	586 22
		Idem	09	540 50	16 22	540 50	556 72
				8081	242 43	7540 50	15863 93

Según queda expresado, el tipo para la subasta es la suma de quince mil ochocientos sesenta y tres pesetas noventa y tres céntimos y no se admitirá proposición alguna por bajo de dicho tipo, que es el cupo y recargos de las enumeradas especies.

Si se modificaren los cupos y los preceptos del reglamento, ó sufre variación la tarifa de derechos ó los recargos acordados por la Junta municipal, en la proporción que exactamente corresponda, se aumentará ó aminorará el precio del remate.

El pliego de condiciones para el arriendo se encuentra de manifiesto, desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el rematante será conforme con lo que determina la instrucción y resulta de las condiciones del citado pliego.

La garantía que necesariamente habrá de constituirse para hacer postura, consistirá en el dos por ciento del tipo de la subasta, que se consignará en metálico, como acto previo á la licitación, en la Depositaria de fondos municipales, recogiendo el oportuno resguardo.

Todo lo cual se hace público para general inteligencia y efectos legales prevenidos.

Valenzuela 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M., El Secretario, José Vázquez.

Núm. 1353

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, ha acordado el arriendo en subasta pública, de los derechos sobre el arbitrio de ocupación del mercado y la vía pública, para establecer puestos ó verificar ventas durante el año económico venidero de 1896 á 97, cuyo producto se utiliza con arreglo á la ley, para cubrir atenciones del presupuesto municipal.

El remate para dicho arriendo se celebrará en la sala de sesiones de las Casas Capitulares, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde y compuesta del señor Regidor Síndico y dos señores Concejales con asistencia del Secretario de la Corporación, el día diez y siete del actual, dando principio á la una y terminando á las tres de la tarde.

Los derechos de repetido arbitrio se subastan por el tipo de mil quinientas pesetas y gravamen que cobra la Hacienda.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose otras proposiciones que las alcancen al tipo señalado.

El pliego de condiciones queda de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para el arriendo con sujeción á lo que determina la ley se detalla en el citado pliego.

Para tomar parte en el remate se consignará en metálico el dos por ciento de su importe en calidad de depósito.

Lo que se hace saber para general inteligencia y á los efectos legales correspondientes.

Valenzuela 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M., El Secretario, José Vázquez.

Núm. 1354

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos del arbitrio de pesas y medidas, durante el año económico venidero de 1896 á 97, cuyo producto autoriza la ley para cubrir atenciones del presupuesto municipal.

El remate para dicho arriendo se celebrará en la sala de sesiones de las Casas Capitulares, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde y compuesta del señor Regidor Síndico y dos señores Concejales con asistencia del Secretario de la Corporación, el día diez y siete del actual, dando principio á la una y terminando á las tres de la tarde.

Los derechos de repetido arbitrio se subastan por el tipo de mil quinientas pesetas y gravamen que cobra la Hacienda.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose otras proposiciones que las alcancen al tipo señalado.

El pliego de condiciones queda de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para el arriendo, con sujeción á lo que determina la ley, se detalla en el citado pliego.

Para tomar parte en el remate se consignará en metálico el dos por ciento de su importe en calidad de depósito.

Lo que se hace saber para general inteligencia y á los efectos legales correspondientes.

Valenzuela 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M., El Secretario, José Vázquez.

FERNAN NUÑEZ
Núm. 1294

Don José Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado el arriendo á venta libre de los derechos del encabezamiento de consumos en el año económico venidero y recargo municipal autorizado, se anuncia la subasta convocando licitadores para el primero y único remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, del día en que haga diez desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando sujetas al arriendo todas las especies que figuran comprendidas en la tarifa primera, con el recargo municipal citado del 100 por 100 y cupo del Tesoro por sal, siendo el presupuesto total á que ascienden los derechos, con su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal indicado, el de 54.885 pesetas 9 céntimos.

Las condiciones de este contrato se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para cuántas personas quieran enterarse, siendo necesario para admitirse proposiciones, que el interesado constituya en depósito en la caja municipal el 2 por 100

como garantías, cuya cantidad será devuelta terminando el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

Se admitirán posturas á todos ó á cada uno de los ramos, prefiriendo en igualdad de condiciones á la que comprenda á todos, no siendo definitivo el remate como no haya licitadores para totalidad de los citados ramos, aun cuando sean varios los proponentes, tomando posesión el rematante el día 1.º de Julio próximo, empezando á cobrar desde entonces, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva, quedando obligados á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en la cuarta parte del importe de la adjudicación en fincas, metálico ó papel del Estado al precio de cotización suficiente á juicio del Ayuntamiento, formalizándose por medio de la correspondiente escritura la referida fianza hipotecaria.

Fernán Núñez 4 de Mayo de 1896.—José Baena y Gómez.

JUZGADOS

PRIEGO
Núm. 1338

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día diez y nueve del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Priego á 9 de Mayo de 1896.—Pedro Rico.—El Secretario, Enrique Aguilera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS	
Regimiento Infantería reserva de Madrid, número 72.	Madrid	Madrid	Soldado	Sebastian Mora Romero	La Guardia	Alava	El Alcalde de Cantabria, en oficio del 16 de Agosto, participa que este individuo fué citado como los demás de su reemplazo, y que el día 7 emprendió la marcha para incorporarse, y que de las insinuaciones del padre del citado individuo se desprende que en vez de efectuar su presentación se embarcó para el Africa francesa.
	Idem	Idem	Idem	Francisco Marin Navarrete	Teruel	Teruel	
	Idem	Idem	Idem	Emilio López de Lafuente	Provencio	Cuenca	
	Idem	Idem	Idem	Pedro Segovia Ruiz	Avila	Avila	
	Idem	Idem	Idem	Silverio José Vela Blesa	Teruel	Teruel	
	Idem	Idem	Idem	Rafael Núñez González	Valdepeñas	Ciudad Real	
	Idem	Idem	Idem	Francisco Cusenat Barceló	Palma	Baleares	
	Idem	Idem	Idem	Diego de la Osa Cambronero	Villarrobledo	Albacete	
	Idem	Idem	Idem	Pedro Martín López	Moraleja de Matacabras	Avila	
	Idem	Idem	Idem	Juan Blanco Gutiérrez	Cantillana	Avila	
	Idem	Idem	Idem	José Medel González	La Carlota	Córdoba	
	Idem	Idem	Idem	Juan Agrá Méndez	San Pedro de Meifide	Madrid	
	Idem	Idem	Idem	Francisco Sáez Martínez	Madrid	Madrid	
	Idem	Idem	Idem	Agapito de San Segundo	Avila	Avila	
	Idem	Idem	Idem	Isidoro Bustillo Calvo	Majadahonda	Madrid	
	Idem	Idem	Idem	Canuto Alvarez Villegas	Idem	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Araceli Cuéllar Povedano	Madrid	Idem	
Idem	Idem	Idem	Francisco Campo Barrios	Liuéres	Jaen		
Idem de Sevilla, núm. 97.	Horcajo Medianero	Salamanca	Idem	Miguel Tejedor Morales	Horcajo Medianero	Salamanca	Antonio y Salustiana Babino y Rosaura
	Solana de Bicalmar	Avila	Idem	Tomás Pérez Gutiérrez	Solana de Bicalmar	Avila	
Idem de Almería, núm. 65	Cantoria	Almería	Idem	Juan Montoya Carrillo	Cantoria	Almería	Pablo y Ana

(Se continuará.)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1228

Propuesta para la provisión, por concurso, de la Escuela pública elemental de niños del Carpio, dotada con 1100 pesetas anuales.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	S E R V I C I O S			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta Ptas. Cts.	Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts.	Legal que se le reconoce Ptas. Cts.		Años	Meses	Días	
1	D. Teodosio Moralo Ruiz Celero	1100	1100	1100	Superior	12	9	16	Las Escuelas de Don Benito y Alosno. La Auxiliaria de Córdoba. Las Escuelas de Casuera, Cabeza del Buey, la Palma, Carpio, Rambla y Espejo. Se le propone en primer lugar por acreditar en su hoja de servicios que por orden de la Dirección general de Instrucción pública de fecha 14 de Marzo último ha sido autorizado para ejercer en el presente concurso el derecho preferente que posee como comprendido en la Real orden de 17 de Junio de 1894.
2	" Manuel Suarez Valero	5137	1375	1375	Idem	9	4	8	Solicita las Escuelas de la Palma, Alosno, Rambla, Don Benito, Espejo, Carpio y Cabeza del Buey.
3	" Pedro Orellana Garrido	1375	1375	1375	Idem	4	6	14	La Auxiliaria de Sevilla, escuela de Carmona (Sevilla), las de la Rambla, Espejo, Carpio y auxiliaria de Córdoba.
4	" Rafael García González	1375	1375	1375	Idem	3	5	19	Las Escuelas de Carmona (Sevilla), Don Benito (Badajoz), Alosno (Huelva), La Rambla y Espejo (Córdoba), Cabeza del Buey y Castuera (Badajoz), El Carpio (Córdoba) La Palma (Huelva), y las Auxiliarias de Sevilla, Córdoba, Jerez y Cádiz.
5	" Eduardo Pichardo Muñoz	1375	1375	1375	Elemental	4	"	23	Solicita las Escuelas de Alosno y las de Rambla, Espejo y Carpio.
6	" Pascual García de Mingo	1250	1250	1250	Superior	8	"	"	Las tres Auxiliarias de Barcelona, las Escuelas de Mataró (Barcelona), Jumilla (Murcia), Don Benito (Badajoz), las dos de Alosno (Huelva), la Auxiliaria de Sevilla, Velez Rubio (Almería) Auxiliaria de Reus (Tarragona), Escuela de Carmona, Auxiliarias de Cádiz, Córdoba, Jerez y Málaga, Peralta, Sangüesa, Tarazona, Caspe, Sástago, tres Auxiliarias de San Martín de Provensals, Cardona, Gandesa, Montroig, Rines, Tiriza, Vendrell, Cabeza de Buey, Castuera, Auxiliaria de Almedralejo, La Palma, Velez Blanco, Cantoria, Santa María de Nieva, Lanjar, Espejo, La Rambla, El Carpio, dos de Cénillas del Aceituno, dos del Cormenar, Benamargosa, Torrox y Junquera.
7	" Salvador Muñoz Palomo	1100	1100	1100	Idem	32	8	2	Las Escuelas de Carmona, Don Benito y Alosno, Auxiliarias de Málaga, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Mataró y Reus, las Escuelas de Colmenar, La Rambla, Vendrell, Gandesa, La Palma, Junquera, Espejo, El Carpio, Cabeza del Buey, Rindoms, Montroig y Tibiza.
8	" José Vargas Delgado	1100	1100	1100	Idem	21	9	22	Auxiliaria de Córdoba y las Escuelas del Carpio, Rambla y Espejo.
9	" Juan José Ramírez Blanco	1100	1100	1100	Idem	17	4	21	La Auxiliaria de Córdoba y las Escuelas de la Rambla, Espejo y Carpio.
10	" Francisco Tello de Meneses	1100	1100	1100	Idem	17	4	10	Las Escuelas de Carmona y Alosno. Las Auxiliarias de Sevilla, Cádiz, Jerez y Córdoba.
11	" Francisco García López	1100	1100	1100	Idem	13	5	"	Las Escuelas de la Palma, Rambla, Carpio y Espejo.
12	" Eustaquio Díaz Aldasoro	1100	1100	1100	Idem	11	4	14	Las Escuelas de Carmona, Alosno y Mataró. Las Auxiliarias de Sevilla, Córdoba y Barcelona. Las Escuelas de la Palma, Rambla, Espejo y Carpio.
13	" José María Coto Cerezo	1100	1100	1100	Idem	11	1	"	Solicita la Rambla, Espejo, Carpio y Conil. Una Auxiliaria de Santucar y otra idem en San Fernando.
14	" José Córdoba Aguilera	1100	1100	1100	Idem	10	8	27	Las Escuelas de Carmona, Alosno; Don Benito y Velez Rubio. Las Auxiliarias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Jerez. Las Escuelas del Carpio, Rambla, Espejo, la Palma, la Roda, Tarazona, la Jiseta, Castuera, Cabeza del Buey, Tembleque Orda, Valve Verdeja, Velez Blanco, Lanjar, Cantoria, Santa María de Nieva, Lebrija, Torbizcón, Torrelaguna y Villanueva del Alcaidete.
15	" Mannel Cordero Castillo	1100	1100	1100	Idem	5	5	22	Las Escuelas de Alosno. Las Auxiliarias de Cádiz, Jerez y Córdoba. Las Escuelas de la Rambla, Espejo y Carpio.

15	Miguel Colgado Ocasio	1100	1100	1100	1100	5	3	13	Valde Verdeja, San Clemente, Sisante, Iniesta, Villanueva del Alcaidete, Motilla del Palancar, Cervera, Pozo Rubio y Villanueva de la Jara.
16	Miguel Alba Serrano	1100	1100	1100	1100	33	4	16	Solicieta la Rambla, Espejo, Tarazona, Hellin, Carpio, Roda, Jineta, Torrox, Velez Blanco, Cantoria, Santa Maria de Nueva, 1.ª de Colmenar, 2.ª de idem, Junquera, Lanjar, 1.ª de Canillas del Aceituno y 2.ª de idem.
17	Manuel Nieto López	1100	1100	1100	1100	17	4	14	La Escuela de Carmona; La Auxiliaria de Sevilla. Las Escuelas de Alosno y la Palma. La Auxiliaria de Córdoba. Las Escuelas de la Rambla, Carpio, Espejo, Don Benito, Castuera y Cabeza del Buey. La Auxiliaria de Málaga y la Escuela del Colmenar.
18	Rafael E. Santamaria	1100	1100	1100	1100	11	4	14	Las tres Auxiliarias de Barcelona, Reus y Córdoba. Las Escuelas de Sagunto, Hellin, La Jineta, Gaudesa, Rindoms, Vendrell, Tibiza, Monroig, Chelva, Tarazona, San Clemente, Iniesta, la Rambla, Espejo, Carpio y Sisante.
19	Enrique Granados Trejo	1100	1100	1100	1100	13	4	27	Solicieta el Carpio, Rambla y Espejo.
20	Manuel Amaya Ayerbe	1100	1100	1100	1100	12	11	14	Idem la Rambla, Carpio y Espejo.
21	Julián Caballero González	1100	1100	1100	1100	12	10	20	La Auxiliaria de Córdoba. Las Escuelas de Espejo, Rambla y Carpio.
22	Juan Alvarez Onesta	1100	1100	1100	1100	8	11	14	Las Escuelas del Carpio, Rambla y Espejo.
23	Fabián Aguadé Serra	825	825	825	825	9	9	14	Las Escuelas de Ruidones, Vendrell, Monroig, Tibiza, Caspe, Gaudesa, Calig Cardona, Sástago, Sagunto, Tarazona, Segorbe, Chelva, la Jineta, la Roda, Hellin, Campos, Artá Mayor, tres Auxiliarias en San Martín de Provensais, Tembleque, Orda, Peralta, San Clemente, Sisante, Iniesta, Tarazona, Sangüesa, Cantoria, Velez Blanco, Cabeza del Buey, Castuera, Carpio. Auxiliaria de Játiva, Rambla, Espejo, Valde Verdejo. Santa Maria de Nueva, Pozo Alcón, dos de Colmenar, Junquera, Torrox, Benamargosa, dos en Canillas del Aceituno, Lanjar, Auxiliarias de Jaén, Martos y Almendralejo. Las Escuelas de Tordesillas, Madrigal, Tembleque, Orda, Valde Verdejo, Sisante, Iniesta, San Clemente, Castuera, Cabeza del Buey, Sagunto, Chelva, la Jineta, la Roda, Hellin, Tarazona (Albacete) y Caspe, Tarazona (Zaragoza), Sástago, Peralta, Sangüesa, Rambla, Espejo, Carpio, Cardona, Gaudesa, Monroig, Ruidones, Tibiza y Vendrell. Las Escuelas de Mondragón, Berneo, Ondama, Sangüesa, Peralta, la Jineta, la Roda, Hellin, Tarazona, Espejo, Rambla y Carpio.
24	Ramón Pelaez Matia	875	825	825	825	11	5	5	Las de Ginzo de Limia, Jumeque, Orda, Valde Verdejo, la Roda, la Jineta, Hellin, Tarazona, San Clemente, Sisante, Iniesta, Tarazona, Vendrell, Gaudesa, Espejo, Rambla, Carpio. Las Auxiliarias de Jaén y Martos. Las Escuelas de Pozo Alcón, las dos de Canillas del Aceituno, Benamargosa, Torrox, Junquera, las dos de Colmenar, la de Velez Blanco, Cantoria, Santa Maria de Nueva, Lanjar, Monroig, Tibiza, Rindoms, Sástago y Caspe.
25	Lope de Vega Chaperó	825	825	825	825	9	4	20	Las de San Clemente, Sagunto, la Roda, la Jineta, Tarazona, Hellin, Vendrell, Rindoms, Tibiza, Gaudesa, Monroig, Cardona, Segorbe, Peralta, Sástago, Tarazona, Tembleque, Orde, Valde Verdejo, Chelva, Colig, Iniesta y Sisante.
26	Anastasio Juan Ortega	825	825	825	825	8	2	4	Las de Tarazona, Cardona, Vendrell, Rindoms, Tibiza, Gaudesa, Monroig, Caspe, Sástago, Sagunto, Chelva, la Roda, Hellin, Tarazona, la Jineta, Espejo, Carpio, Cabeza del Buey, Castuera, Velez Blanco, Lanjar, Cantoria, Santa Maria de Nueva, las dos de Colmenar, Torrox, las dos de Canillas del Aceituno, Junquera, Benamargosa. Las tres Auxiliarias de San Martín de Provensais, Almendralejo, Játiva y las Escuelas de Movera y Jarque.
27	Valentín Sevilla Jiménez	825	825	825	825	8	1	21	Las de Sagunto, Chelva, Calig, Segorbe, Almoradi, Cardona, Vendrell, Gaudesa, Monroig, Tibiza, Rindoms, Alayor, Campas, Arta, Velez Blanco, Cantoria, Santa Maria de Nueva, Lanjar, las dos de Canillas del Aceituno, Benamargosa, Torrox, Junquera, las dos de Colmenar, Espejo, Rambla, Carpio, Hellin, la Jineta, la Roda, Tarazona, Tembleque, Valde Verdejo, Orta, Iniesta, San Clemente, Sisante, Caspe, Sarrago, Tarazona, Peralta, Sangüesa, Cabeza del Buey, Castuera, Almadén, Pozo Alcón, la Palma, Berneo, Ondarrea, Mondragón, Dneñas, Ginzo de Limia, Madrigal, Tordesillas. Auxiliaria de Játiva, las tres de San Martín de Provensais, las de Barcelona, Almendralejo, Valsequillo, Lebrija, Sevilla, Jaén y Martos.
28	José García Cons	825	825	825	825	6	2	26	Las Auxiliarias de Martos y Jaén. Las Escuelas del Carpio, Espejo, Rambla, Junquera, las dos del Colmenar, Torrox, Velez Blanco, Lanjar, Cantoria, Santa Maria de Nueva, Pozo Alcón, las dos de Canillas del Aceituno y Benamargosa.
29	Inocencio Tronchoni Lerma	825	825	825	825	6	2	26	Las de Madrigal, Iniesta, San Clemente, Sisante, Tembleque, Orda, Valde Verdejo, Cabeza del Buey, Castuera, y Auxiliaria de Almendralejo. Las Escuelas de la Rambla, Carpio, Espejo, Hellin, la Jineta, la Roda, Tarazona, Caspe, Sástago, Chelva, Tarazona, Peralta, Sangüesa, Cabeza del Buey, Castuera, Almadén, Pozo Alcón, la Palma, Berneo, Ondarrea, Mondragón, Dneñas, Ginzo de Limia, Madrigal, Tordesillas. Auxiliaria de Játiva, las tres de San Martín de Provensais, las de Barcelona, Almendralejo, Valsequillo, Lebrija, Sevilla, Jaén y Martos.
30	José Navarro Moscoso	825	875	825	825	6	2	24	Las Auxiliarias de Martos y Jaén. Las Escuelas del Carpio, Espejo, Rambla, Junquera, las dos del Colmenar, Torrox, Velez Blanco, Lanjar, Cantoria, Santa Maria de Nueva, Pozo Alcón, las dos de Canillas del Aceituno y Benamargosa.
31	Anastasio A. Seisdedos Chapado	825	825	825	825	5	10	2	Las de Madrigal, Iniesta, San Clemente, Sisante, Tembleque, Orda, Valde Verdejo, Cabeza del Buey, Castuera, y Auxiliaria de Almendralejo. Las Escuelas de la Rambla, Carpio, Espejo, Hellin, la Jineta, la Roda, Tarazona, Caspe, Sástago, Sagunto, Chelva, Auxiliaria de Játiva. Las Escuelas de Velez Blanco, Cantoria, Santa Maria de Nueva, Lanjar, Benamargosa, Torrox, Junquera. Las dos Auxiliarias de Canillas del Aceituno, las dos de Colmenar. Las Escuelas de Gaudesa, Monroig, Rindoms, Tibiza, Vendrell, Cardona. Las tres Auxiliarias de San Martín de Provensais, y la Escuela incompleta de Navahermosa.
32	Ramón Mayorga Ceballos	825	825	825	825	28	3	28	Las de la Rambla, Espejo, Carpio, Orda, Tembleque y Valde Verdejo
33	José Ramón de Casas	825	825	825	825	25	"	12	Las de Lanjar, Cantoria y Velez Blanco. Las Auxiliarias de Jaén, Martos y Pozo Alcón. Las Escuelas de Espejo, Carpio, Rambla y Santa Maria de Nueva. La Auxiliaria de Lebrija. Las Escuelas de Torrox, Junquera, Colmenar, Benamargosa, las dos de Canillas del Aceituno, Félix y Abruocema.

(Continúa)